



NUEVA LEY SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE Y LA PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA

El pasado 16-11-2007 se publicó en el BOE la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de **Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera**, que establece las bases en materia de **prevención, vigilancia y reducción de la contaminación atmosférica** con el fin de **evitar y/o aminorar los daños** que puedan derivarse para las personas, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza.

Entre otras medidas, la norma crea una **nueva imposición fiscal a las matriculaciones de automóviles, en función del grado de emisiones de dióxido de carbono (CO2)**.

ÁMBITO APLICACIÓN:

Será de aplicación a todas las **fuentes de los contaminantes** relacionados en el **anexo I** correspondientes a las **actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera** enumeradas en el **anexo IV** (ya sean de titularidad pública o privada).

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley y se regirán por su normativa específica:

- Los ruidos y vibraciones.
- Las radiaciones ionizantes y no ionizantes.
- Los contaminantes biológicos.
- Las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y las actividades correspondientes de protección de personas y bienes, que se regirán por la normativa específica de protección civil.

OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias exigibles por otras disposiciones, quedan sometidos a **procedimiento de autorización administrativa de las CCAA** la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de aquellas instalaciones en las que se desarrollen alguna de las actividades incluidas en el catálogo recogido en el **anexo IV** de esta ley.

Los municipios con población superior a 100.000 habitantes y las aglomeraciones, en los plazos reglamentariamente establecidos, adoptarán planes y programas para el cumplimiento y mejora de los objetivos de calidad del aire, en el marco de la legislación sobre seguridad vial y de la planificación autonómica

INFRACCIONES Y SANCIONES:

- **Las infracciones** se tipifican en el Art.30 y pueden ser **leves, graves o muy graves**.
- La sanción consiste **en multas** que van hasta los 20.000 € para las infracciones leves, de los 20.001 a los 200.000 € para las graves y de los 200.001 a 2.0000 € para las muy graves.

- En cualquier caso, la cuantía de la multa impuesta será, como mínimo, igual al doble del importe en que se haya beneficiado el infractor.
- **Además de la multa**, las sanciones graves o muy graves también pueden conllevar la prohibición o clausura de las actividades o instalaciones, los precintados de máquinas, la suspensión o extinción de autorizaciones, bien temporal o de forma definitiva.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS TRANSPORTE

Se modifica la Ley 38/1992, de Impuestos Especiales y la Ley 21/2001 para reestructurar el **impuesto de matriculación**.

Si la Comunidad Autónoma no hubiese aprobado los tipos a que se refiere el párrafo anterior, se aplicarán los siguientes:

		Península e Illes Balears	Canarias
Epígrafe 1.º	- Emisiones CO2 <= 120 G/KM - Vehículos con un solo motor que no sea de combustión interna (excepto los quad)	0 %	0 %
Epígrafe 2.º	- Emisiones CO2 > 120 G/KM e < 160 G/KM (excepto los quad)	4,75 %	3,75 %
Epígrafe 3.º	- Emisiones CO2 => 160 G/KM e < 200 G/KM (excepto los quad) - Y los transportes no comprendidos en 1.º, 2.º o 4.º.	9,75 %	8,75 %
Epígrafe 4.º	- Emisiones CO2 => 200 G/KM (excepto los quad) - Vehículos que no acreditan medición CO2 y deban medirse. - Vehículos N2 y N3 como vivienda - Quad. - Motos náuticas.	14,75 %	13,75 %

Incrementos CCAA

Las CCAA podrán incrementar los tipos de gravamen de estos epígrafes (1º a 4º) **en un 15% como máximo**.

Vehículos "JEEP" o todo terreno:

Se derogan la regulación especial de los tipos impositivos para vehículos tipo "jeep" o todo terreno homologados, que reunían las condiciones para su exclusión del tipo incrementado IVA.